

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
ONDES
0264

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 10 DE ENERO DE 2020

26.077

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 2008-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase al año 2020 como Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que todos los documentos oficiales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, hasta el 31 de Diciembre del año 2020, deberán estar encabezados por la denominación *2020-Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.*

ARTÍCULO 3°.- Invítase a todos los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTÍFICASE, que la Ley N° 2008- P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Diciembre de 2019

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1676 - MIySP - 13-11-19

ARTÍCULO 1°: Se sustituye el Artículo 2° del Decreto N° 1221-MIySP-2019, de fecha 27 de Agosto de 2019, quedando correctamente consignado de la siguiente forma.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza un gasto por la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 156.400,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas, por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación.

Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, suscripto por el Sr. Secretario de Obras Públicas y los Sres. Montagna, Manuel Esteban y Carpaneto, Patricia Alejandra, por el período comprendido desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del año 2019.

DECRETO N° 1701 - ME - 14-11-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Trescientos Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 83/100 (\$ 309.592,83.-), a favor del Sr. Rodolfo Marcelo Vega, D.N.I. N° 17.759.107, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo categoría 47: Director de 3ª Categoría con carácter Interino -turno vespertino-, en Comisión de Servicios, según lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 19-2003, de la Escuela Secundaria "Educación Popular", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el 10 de Abril de 2019 y hasta el 03 de Septiembre de 2019, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.



NOTIFICACIONES

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL-
INDUSTRIAS CHIRINO S.A. -
ETAPA EXPLOTACIÓN - PROYECTO
"CANTERA DE ARCILLA KM 91"
DEPARTAMENTO SARMIENTO**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N° 1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1124-074-I-2019, registro del Ministerio de Minería, Caratulado "P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación - Proyecto "Cantera de Arcilla Km. 91 - Departamento Sarmiento, que por Resolución N° 1262-MM-2019, se encuadra la calificación del Proyecto como: "Pequeño Emprendimiento Minero"; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el período de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles. San Juan, 09 de Diciembre de 2019.-

Fdo: Dr. Alberto V. Hensel - Ministro de Minería
de la Provincia de San Juan

N° 70.694 Enero 08/10. \$ 1.030.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día **15 DE ENERO DE 2020, A LAS 11:00 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN, UBICADA EN CALLE AV. SARMIENTO S/N Y GODOY CRUZ - SAN MARTÍN, PETICIONADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SA., PARA LA ACTIVIDAD: RED DE DISTRIBUCIÓN EN POLIETILENO -PROVISIÓN DE GAS NATURAL A LOS VECINOS DE VILLA DON BOSCO-VILLA SAN MARTÍN - DPTO. SAN MARTÍN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2994-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres



(3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio Centro Cívico 3er. Piso Sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Nº 69.574 Enero 08/10. \$ 1.450.-

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN Nº 124-DPDU-2019

SAN JUAN, 30 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 504-1493-M-2019 por el que la Municipalidad de Santa Lucía solicita la conformación de un Distrito Particularizado (DUP) y la Resolución Nº 156-DPDU-2007, por la que se delimita el Distrito Urbano Particularizado para el polígono comprendido por los Barrios Villa del Parque y Villa María, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 133-A la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, tiene como objetivo fundamental el "Planeamiento y Desarrollo Urbano, en concordancia con las pautas que deter-

mine el Planeamiento integral de la Provincia, como así también velar por el cumplimiento, en todo el territorio de la Provincia, de las especificaciones, normas y disposiciones establecidas en el Código de Edificación vigente y de todas aquellas que en adelante se fijen".

Que mediante Expediente 504-1493-M-2019 el Sr. Intendente Municipal, en representación de los vecinos del Barrio Valle Pintado, a través de Expediente Nº 9569-V-2019, solicita que "...tanto el Barrio Valle Pintado como las zonas alledañas y colindantes al mismo sean declaradas como Área Residencial consolidada, limitando la autorización de actividades comerciales en la zona a aquellas que resulten compatibles con la escala barrial."

Que se ha analizado establecer como Distrito Particularizado (DUP) al sector urbano cuya superficie encierra el polígono entre calles; al Norte: Hipólito Irigoyen, al Sur: Colectora Acceso Este, al Este: calle Julio A. Roca y su prolongación imaginaria desde calle Lencinas hasta Colectora Acceso Este y al Oeste: Av. de Circunvalación.

Que han intervenido el Departamento la Jefatura Técnica y el Departamento Planeamiento.

Que ha intervenido Asesoría Letrada.

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE PLANEAMIENTO

Y DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la delimitación del Distrito Urbano Particularizado, para establecer las bases de un crecimiento armónico y controlado en los aspectos territoriales y del uso del suelo.-

ARTÍCULO 2º: Delimitar como Distrito Urbano Particularizado, al sector urbano cuya superficie encierra el polígono entre calles; al Norte: Hipólito Irigoyen, al Sur: Colectora Acceso Este, al Este: calle Julio A. Roca y su prolongación imaginaria desde calle Lencinas hasta Colectora Acceso Este y al Oeste: Av. de Circunvalación, comprendiendo en particular y entre otros los barrios Bº VILLA DEL PAR-



QUE, B° VILLA MARÍA, B° VALLE PINTADO, B° COMPLEJO PARAÍSO, B° SAN JAVIER, B° SOLAR DON JOSÉ MARÍA, LOTE DOÑA PILAR, B° SAUCE VIEJO, B° JANA, B° LOS SOLARES, B° LAS HIGUERAS, B° ASOCIACIÓN CIVIL 9 DE JULIO, y que forman parte integrante de la presente Resolución, con el objeto de establecer las normas mínimas de uso, ocupación y parcelamiento del suelo, quedando en vigencia con la aprobación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Establecer para el distrito antes mencionado y de modo particular las siguientes prescripciones sin perjuicio de las normas de carácter general del Código de Zonificación del Gran San Juan:

a) Zonificación DUP R4: se designa a la zona predominantemente Residencial unifamiliar de media baja-densidad, con características de parcela tipo lote parque, destinada a los siguientes Usos Admisibles: Uso predominante GENERAL: R4. Residencial Exclusivo Unifamiliar de densidad media -baja, con restricción para localizar otros usos que no le sean complementarios.

Uso predominante PARTICULAR: Residencial Multifamiliar para frentistas a las calles Gorriti, Lencinas, Lateral de Av. Circunvalación, Lateral de R.N. N° 20, Hipólito Irigoyen, R.N. N° 20 y Julio A. Roca.

b) Factores de Ocupación: FOS máx. =70%; FOT máx. = 1,4; Altura Máxima para Uso predominante GENERAL = Planta Baja y Planta Alta; y Altura Máxima para Uso predominante PARTICULAR = se verá cada caso en particular.

c) Parcelamiento Mínimo: Frente = 12 m.; Superficie = 400 m2.-

d) Retiros para Uso Residencial: Frente = Obligatorio 3m. hasta un 50% del ancho del lote; Lateral = Obligatorio 2,5 m.; Fondo = Obligatorio 3m.

e) Usos Complementario para el ÁREA PARTICULAR: Abastecimiento diario, servicios personales y profesionales, seguridad y comunales a escala barrial. Los Usos Complementarios revisten carácter condicionado y requerirán Factibilidad Particulari-

zada a efectos de prevenir impactos negativos en el área y molestias a terceros.

Usos Incompatibles: todos los usos de escala NO barrial.

f) Para frentistas R.N. N° 20, Ex R.N. N° 20 y Lateral de Circunvalación deberán solicitar Factibilidad Particularizada.

g) Dar cumplimiento a lo prescripto por el Código de Edificación y sus Resoluciones Complementarias en lo referido a condiciones edilicias, estructurales y de seguridad.

ARTÍCULO 4°: Los usos no residenciales ya radicados en el área, así como la Factibilidades y Habitabilidades ya otorgadas con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente normativa, serán revisadas en relación a la presente una vez caducados los plazos establecidos en los Certificados correspondientes, quedando sujetos a inspecciones periódicas de verificación y control, con la intervención de la Justicia de Faltas ante cualquier violación de las disposiciones administrativas vigentes.-

ARTÍCULO 5°: Dejar sin efecto la Resolución N° 156-DPDU-2007.-

ARTÍCULO 6°: Establecer un período de cinco (5) años para la revisión del presente instrumento cuya aplicación es el canal retroalimentador y correctivo más idóneo en el ajuste del todo y cada parte.-

ARTÍCULO 7°: Solicitar a la Municipalidad de Santa Lucía la adhesión a los términos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 8°: Téngase por Resolución de esta Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Comuníquese a la Municipalidad de Santa Lucía, la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia y a quién corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.-

Fdo.: Jaquelina Cueli - Director de Planeamiento y Desarrollo Urbano

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Cta. Cte. 16.968 Enero 10. \$ 1.050.-



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 002

SAN JUAN, 08 DE ENERO 2020.

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 550.3176/18 y N° 550.3452/18 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), y los Expedientes N° 500.1252/18, N° 500.1349/18, N° 500.1350/18, N° 500.1348/18, N° 500.1646/18, N° 500.0199/19 y N° 500.0198/19 del registro del ex M.I.y S.P., el Convenio suscripto entre Gobierno de la Provincia de San Juan y la Distribuidora Eléctrica de Caucete (D.E.C.S.A.) aprobado por Decreto N° 721/03 y Actas Complementarias, la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar para remitir como antecedente al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, y a los efectos que corresponda, el “Informe Técnico del Control de Subsidios a las Tarifas TRA-SD, TRA-CD, T2-CMP, T2-SMP, T3-BT, T1-G y Carenciados. Estado de cuentas de subsidios D.E.C.S.A. balance global correspondiente al primer y segundo Semestre 2018”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, cuyas principales conclusiones se resumen a continuación:

• De acuerdo a las consideraciones e hipótesis adoptadas según detalle que consta en el Informe adjunto, el saldo de la cuenta de subsidios considerando el primer y segundo semestre 2018, resulta igual a la suma de Pesos UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$ 1.185.269,25), a favor de la Distribuidora D.E.C.S.A..

CONCEPTO	SOLICITADO	AUDITADO	AUTORIZADO	PAGADO	DIFERENCIA
1° Sem. 2018	\$ 809.694,60	\$ 1.511.288,94	\$ 790.802,74	\$ 600.000,00	\$ 190.802,74
2° Sem. 2018	\$ 2.039.459,85	\$ 2.245.750,29	\$ 1.894.466,51	\$ 900.000,00	\$ 994.466,51
TOTAL	\$ 2.849.154,45	\$ 3.757.039,23	\$ 2.685.269,25	\$ 1.500.000,00	\$ 1.185.269,25

Para el cálculo de los valores detallados precedentemente, se han tenido en cuenta las diferencias detectadas en la aplicación de subsidios a usuarios finales del Servicio Público de Distribución de Electricidad, y se aprueban los montos de los subsidios hasta el importe que resulta del cálculo de acuerdo a las previsiones receptadas por la normativa de aplicación, no reconociéndose subsidios erróneamente liquidados por la Distribuidora.

• La Auditoría realizada, se ha efectuado de manera exhaustiva (“factura por factura”) sobre la totalidad de las facturas emitidas por D.E.C.S.A. a los Usuarios.

• Para las facturas donde D.E.C.S.A. ha calculado en defecto el monto del Subsidio, se autoriza hasta el monto calculado por la Distribuidora, correspondiendo intimar a la Distribuidora a realizar las correcciones respectivas en la facturación emitida al Usuario.

• Para las facturas donde D.E.C.S.A. ha calculado en exceso el monto del Subsidio, se autoriza el monto que surge de la correcta aplicación de la Normativa de aplicación.



ARTÍCULO 2º: Instruir a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., que remita a este E.P.R.E. en el plazo máximo de tres (3) días de notificada la presente las constancias de instrumentación de los procedimientos administrativos que garanticen que al momento de percibir el pago del saldo de la cuenta de subsidios por el monto de Pesos UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$ 1.185.269,25), dichos montos sean aplicados de inmediato al pago de las deudas de D.E.C.S.A. con el Fondo PIEDE y Fondo Línea Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan, bajo apercibimiento de iniciar las acciones sumariales correspondientes y de solicitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos se suspenda el procedimiento de pago del saldo de la cuenta de subsidios que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., que en los casos que el monto de los subsidios aplicados, sea inferior al que surge del correcto cálculo de los mismos, la Distribuidora deberá realizar las acciones administrativas pertinentes en la facturación a los usuarios, en los períodos que correspondan, a los fines de acreditar esa diferencia de subsidios no aplicados, debiendo presentar en el plazo máximo de quince (15) días de notificada la presente, constancia de las acciones realizadas a fin de cumplir con la Normativa Vigente.

ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a D.E.C.S.A., Fecho. Archívese.

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente - Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal - Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 16.978 Enero 10. \$ 840.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 00009-SHF-2020

SAN JUAN, 06 ENERO DE 2020.-

VISTO:

Las facultades otorgadas al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por el Artículo 69º y 77º de la Ley N° 2026-I y lo dispuesto por el Artículo 87º de la citada norma legal; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dichas facultades, es necesario fijar los porcentajes de descuento a aplicar a los Impuestos Inmobiliario y a la Radicación de Automotores para aquellos contribuyentes que efectúen la cancelación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en instituciones bancarias u otras autorizadas por la Dirección General de Rentas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE
HACIENDA Y FINANZAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Fijar en el DIEZ POR CIENTO (10%) el descuento previsto en los Artículos 69º inciso a) y 77º inciso a) de la Ley N° 2026-I, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario siempre que la cancelación del impuesto correspondiente a los años fiscales no prescriptos se haya efectuado al 31 de Octubre de 2019 y para los contribuyentes del Impuesto a la Radicación de Automotores siempre que la cancelación del impuesto correspondiente a los años fiscales no prescriptos se haya efectuado al 31 de Diciembre de 2019, en instituciones bancarias u otras autorizadas por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 2º.- Fijar en el QUINCE POR CIENTO (15%) el descuento previsto en los Artículos 69º inciso b) y 77º inciso b) de la Ley N° 2026-I, para los



contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Radicación de Automotores, siempre que el ingreso del impuesto anual se efectúe hasta la fecha de vencimiento que a tal fin establezca la Dirección General de Rentas, en instituciones bancarias u otras autorizadas por la Dirección General de Rentas, como así también cuando se cancele el impuesto anual con Certificados de Crédito Fiscal de las Leyes N° 1888-I y 1744-I.-

ARTÍCULO 3°.- Fijar en el CINCO POR CIENTO (5%) el descuento previsto en los Artículos 69° inciso c) y 77° inciso c) de la Ley N° 2026-I, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Radicación de Automotores, siempre que el ingreso del impuesto semestral se efectúe hasta la fecha de vencimiento que a tal fin establezca la Dirección General de Rentas, en instituciones bancarias u otras autorizadas por la Dirección General de Rentas, como así también cuando se cancele el impuesto semestral, con Certificados de Crédito Fiscal de las Leyes N° 1888-I y 1744-I.-

ARTÍCULO 4°.- Fijar en el CINCO POR CIENTO (5%) el descuento previsto en los Artículos 69° inciso d) y 77° inciso d) de la Ley N° 2026-I, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Radicación de Automotores, siempre que para el ingreso del impuesto se opte por el sistema de débito automático o por el de descuento de haberes, conforme a los procedimientos que a tal fin establezca la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.- Los descuentos establecidos en los Artículos anteriores regirán a partir del uno de Enero de 2020.-

ARTÍCULO 6°.- Facultar a la Dirección General de Rentas para instrumentar y dictar las normas complementarias concernientes a la aplicación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7°. Téngase por Resolución, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo: Gerardo E. Torrent C.

Secretario de Hacienda y Finanzas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0010-SHF-2020

SAN JUAN, 06 ENERO 2020.-

VISTO:

Las facultades otorgadas al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por el Artículo 64° de la Ley N° 2026-I y lo dispuesto por el Artículo 87° de la citada norma legal;

y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el porcentaje de descuento en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar para aquellos contribuyentes que efectúen el pago hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE
HACIENDA Y FINANZAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Fijar en el QUINCE POR CIENTO (15%) el descuento previsto en el Artículo 64° de la Ley N° 2026-I, para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, en la medida que el pago se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 2°.- El descuento establecido en el Artículo anterior regirá a partir del uno de Enero de 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Rentas para instrumentar y dictar las normas complementarias concernientes a la aplicación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°. Téngase por Resolución, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo: Gerardo E. Torrent C.

Secretario de Hacienda y Finanzas

Cta. Cte. 16.965 Enero 09-10. \$ 2.450.-



EDICTO DE MINAS

EDICTO DE CATEO

EXPTE. N° 1124-442-S-18

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Caucete.

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.496.850,00	2.618.000,00
2	6.496.850,00	2.621.700,00
3	6.489.400,00	2.621.700,00
4	6.489.400,00	2.618.000,00

SUPERFICIE: 2.756,50 Has.-

Por Resolución N° 160-DRMyC-2019, se inscribe el presente pedido a nombre de SCALZOTTO IDA FLORENCIA, publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela N.C. N° 13-90-400400, Propietario LA PONDEROSA S.A., Domicilio Ruta Nac. 20- s/n, Dpto. Caucete- Dominio N° 1815, F° 015, T° 19, Dpto. Caucete Año 1970. El inmueble inscripto al N° 1815, F° 15, T° 19, Dpto. Caucete, Año 1970, figura a nombre de Ricagno Eduardo Luis, C.I. Militar N° 0808821/1, argentino, casado en primeras nupcias con María Luis Azarri, domiciliado en Calle Paraguay 5525, Tercer piso, Dpto. "A", Buenos Aires, quien compra en comisión y para la Sociedad LA PONDEROSA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, (En Formación), ocho octavas partes indivisas, lugar denominado Ampacama y del Médano Colorado, integrado por tres inmuebles con superficie real de 244.629 Has. 7.113,00 M2 s/ Resolución del Sr. Juez del 6° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería, Dr. José Antonio Larrauri Correa, según oficio de fecha 27 de Julio de 1971 en Autos N° 1819 Caratulados: Administración Judicial del Condominio de las Constanancias "Ampacama" y "Médano Colorado", Inc. De División, Víctor F. Olguín y Juan J. Tancredi, Año 1959, según acuerdo de partes y peritajes de acuerdo al oficio archivado a Fs. 74 del Tomo 1 de Oficios Judiciales, San Juan Agosto de 1971. NOTA a) En la superficie correspondiente al Primer inmueble se hace constar que de la superficie de dicho campo hay

que descontar 175 Has. 7.180,00 M2 vendido a la Empresa del Ferro Carril Argentino del Norte.

En la superficie correspondiente al segundo inmueble, se hace constar que sobre esta fracción el vendedor, don Jorge Juan Tancredi, de común acuerdo con el comprador don Eduardo Luis Ricagno, constituyen reserva de prioridad a favor de la Sociedad José D. Grafigna Hnos. S.A.I.C. y G. o de quien resulte comprador, sobre una fracción comprendida entre los siguientes límites al Oeste, desde el Pie de Palo hasta Poste de Algarrobo y al Norte con la Quebrada de Guayaupe, desde el Cerro Pie de Palo hasta Río Bermejo, lo que hace un total de 40.722,00 Has.

De acuerdo con el boleto de compraventa suscripto oportunamente por las partes o lo poco más o menos que resulte del plano de mensura confeccionado oportunamente con el perito Ingeniero Hugo Monte Román, manifestado el Sr. Tancredi que la escrituración de dicha fracción se halla en litigio ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Moyano de los Tribunales de San Juan, situación esta que el comprador declara conocer y aceptar, obligándose a su vez a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio sobre dicha superficie, una vez que se resuelva el juicio pendiente a favor de la Sociedad litigante o del comprador que resultare, excluyéndose a los que en ese momento sea propietarios del bien objeto del presente de los gastos que por esa escrituración se irroguen, haciéndose constar que en caso de que Grafigna Hnos. S.A..

Desiste de la operación, el Sr. Tancredi queda facultado para venderla nuevamente. Y los vendedores, Juan Jorge Tancredi y Víctor Fidel Olguín, ponen en conocimiento al comprador don Eduardo Luis Ricagno que de la totalidad de la superficie que por este acto enajenan 2.278 Has. aproximadamente se hallan enajenadas las superficies que ocupan, la totalidad de Villa Bermejo, Línea del Ferro Carril General Belgrano, desvíos en Estación Bermejo, Nueva Castilla y Nikisanga, Carril Nacional Ruta N° 20 y Cementerio del Distrito Bermejo y el resto de lo poco más o menos que resulte, serán propiedad del adquirente". B) Consta transferida una superficie según título y mensura de 396 has. 4.559,68 M2 en fecha



23/11/1995. c) Por oficio del 04 de Febrero de 2014 en Autos N° 130.693, "Belli Virginia Esther s/ Adquisición de Dominio por usurpación Abreviado" ante el 7° Juzgado C.C.M. se ordena se tome nota de la iniciación del presente proceso en los términos de la comunicación D.T.R. 25. El oficio se protocolizó al N° y F°, N° 96 T° 5 de Notas varias del Área I, presentación N° 6937 del 12/03/2014. d) El inmueble informado NO reconoce gravámenes al día de la fecha.-

Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 13 de Noviembre de 2019.-

Fdo: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
Escribanía de Minas
Ministerio de Minería

N° 69.581 Enero 09-10. \$ 2.400.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 338.992-I-92

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado I.P.E.E.M., solicitando la Mensura de la mina "J XIV", en el Dpto. de Iglesia, la labor legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.704.526,90	2.437.664,84

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 10 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.706.198,00	2.434.257,00
B	6.706.198,00	2.440.257,00
C	6.704.198,00	2.440.257,00
D	6.704.198,00	2.436.257,00
E	6.703.198,00	2.436.257,00
F	6.703.198,00	2.435.257,00
G	6.702.198,00	2.435.257,00
H	6.702.198,58	2.434.257,85

ÁREA COMPRENDIDA = 1500 Has.-

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de cada unas de las 15

pertenencias consignadas en Fs. 150/152 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.-

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 338.987-I-92 (J IX), 338.998-I-92 (J XX), 338.997-I-92 (J XIX), Cateo Expte. N° 1124-444-M-11.-

Por Resolución N° 189-D.R.M. y C-2019, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.- Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo: Eduardo Usin - Director del Registro

Minero y Catastro, Ministerio de Minería

San Juan, 28 de Noviembre de 2019.-

Fdo: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
Escribanía de Minas

Ministerio de Minería

Cta. Cte. 16.953 Enero 07-09-10. \$ 1.420.-

CONVOCATORIAS CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El Directorio de **ALK HOTELES S.A.** convoca a asamblea ordinaria de accionistas, a celebrarse el **día 31 de enero de 2.020 a las 10 hs.** en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Consideración de los documentos que prescriben los Arts. 63 a 66 y 294 Inc. 5° de la Ley N°19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 29 finalizado el 31 de Agosto de 2019.

Punto 2°) Consideración del resultado del ejercicio.

Punto 3°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.-

ALK HOTELES S.A.

Fdo: María S. Nozica de Boggian

Vice-Presidente

N° 69.572 Enero 08/14. \$ 1.000.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3.013/19

VISTO:

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien solicita mediante Expediente Administrativo N° 6198/2019, solicitando la modificación al Título Segundo - Capítulo Único de la Ordenanza N° 3011, oportunamente sancionada por este Concejo Deliberante.

Que dicha solicitud admite la necesidad de adecuar las remuneraciones de las autoridades municipales en concordancia de los Artículos 45 y 71 de la Ley 430-P, siempre con miras a la obtención el libre desarrollo de la administración.

CONSIDERANDO:

Que sólo se solicita se modifique el esquema de remuneraciones impuesto por la Ordenanza 3011, manteniendo el Organigrama Municipal, siempre con miras de realizar los fines propios de la administración de acuerdo al programa de gobierno y los proyectos que busca desarrollar la actual gestión.

Que mediante nota el Sr. Intendente de la Municipalidad de Angaco, ha expresado los motivos que llevan a realizar la correspondiente modificación y en consecuencia se dispone derogar el Título Segundo - Capítulo Único de las Remuneraciones.

Que los motivos expresados por el Sr. Intendente Carlos Roberto Maza Peze, se pueden sintetizar en haber tomado como propios tanto el reclamo formulado por el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales como así también por un grupo de vecinos de Angaco que en representación de la comunidad mantuvieron reuniones con el Equipo del Trabajo del Ejecutivo Municipal y los Concejales en este recinto.

Escuchada la opinión del Pueblo de Angaco y habiéndose hecho eco de la voluntad popular, sustentado en la firme convicción de que la nueva conducción ejecutiva municipal debe estar cerca de

los angaqueros, y habiendo sujeto a este Honorable Concejo Deliberante, la derogación del Título II de la Ordenanza N° 3.011/19.

Que siendo facultad exclusiva de este Honorable Concejo Deliberante fijar las pautas de la remuneración del Intendente Municipal conforme lo establece la Ley 430-P, se procede a dar tratamiento al correspondiente régimen de Remuneraciones.

Que este HCD municipal puede fijar la remuneración del Sr. Intendente, Concejales, Planta Política, de los departamentos Ejecutivo y Deliberativo Municipal y sus asesores, tomando como base la remuneración que percibe el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia con los adicionales que correspondan dentro de los límites legales.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Especial en prórroga de Sesiones conforme Resolución 672 del corriente año y realizada el día 11 de diciembre de 2019.

POR ELLO:

En uso de las facultades que le confieren las leyes vigentes y que le son propias

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SANCIONA:**

Artículo 1°.- Deróguese el Título Segundo - Capítulo Único de las Remuneraciones correspondiente a la Ordenanza Municipal 3011/2019.-

Artículo 2°.- Prorróguese la vigencia de la Ordenanza N° 2952/19, la que a partir de la sanción de la presente tiene vigencia por el período 2020, la que será de aplicación para el Pago de Sueldos de la Municipalidad de Angaco.-

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.-
Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Diciembre 26 de 2019.-

Fdo: Luis Alejandro Paredes - Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Angaco

“ María Cecilia Naveda - Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Angaco



MUNICIPALIDAD DE ANGACO
DECRETO N° 001/2020

Angaco, 02 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 6198/2019, registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal n° 3013/19 de HCD de fecha 26 de diciembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por la presentes actuaciones, el DEM envía al Consejo Deliberante para su tratamiento la modificación al Título Segundo, Capítulo Único de la Ordenanza n° 3011/19, referente a la modificación del esquema de remuneraciones de las autoridades municipales, manteniendo el organigrama Municipal, es decir solicita la derogación del título segundo de la referida Ordenanza y la prórroga de la vigencia de la Ordenanza n° 2952/19, para ser aplicada en el pago de sueldos de Autoridades de la Municipalidad de Angaco.

Que conforme a lo actuado el HCD hace lugar en todos sus términos al pedido efectuado por el Ejecutivo Municipal.

Que Asesoría Letrada considera menester promulgar la citada Ordenanza.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE ANGACO
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3013/19, sancionada el 26 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2°.- Cópiese, Publíquese, Comuníquese a las áreas correspondientes y archívese.-

Fdo: Carlos Roberto Maza Peze - Intendente
Municipalidad de Angaco

“ Lic. Leonardo Daniel Videla
Secretario de Gobierno y Control de Gestión
Municipalidad de Angaco

Cta. Cte. 16.966 Enero 10. \$ 1.020.-

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLIVERA PINTOS, DENIS JESUS D.N.I. 37.506.781 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.350 caratulados: "OLIVERA PINTOS, DENIS JESÚS - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez Subrogante. San Juan, 27 de Diciembre de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 69.569 Enero 08/10. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE DICIEMBRE DE 2019

Publicaciones	\$ 152.003,00
Impresiones	\$ 122.500,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 5.490,00
Total	\$ 279.993,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 120,00
Impresiones.....	\$ 73.800,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 60,00
Total.....	\$ 73.980,00

09-01-20